


Carlos A. Acosta-León
Inpreabogado: 77.658
Abogado, U.C.V.



La presente Acta Constitutiva y Estatutos de funcionamiento fueron aprobados en una reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2012 en la LXII Convención Anual de la ASOVAC, en la sede de la Universidad Metropolitana, ciudad de Caracas del Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela. Nosotros, profesores y profesoras, asambleístas asistentes a dicha reunión y actuando como miembros fundadores: Wilmer Efred Pereira González de la Universidad Católica Andrés Bello; Leonid José Tineo Rodríguez, Yudith Coromoto Cardinale Villarreal, Carlos Eloy Figueira Rodríguez y Carmen Rosseline Rodríguez de Tineo de la Universidad Simón Bolívar; Carlos Alfonso Acosta-León y Robinson Samuel Rivas-Suárez de la Universidad Central de Venezuela; y José Lisandro Aguilar Castro y Judith del Rosario Barrios Albornoz de la Universidad de Los Andes; todos venezolanos, mayores de edad y de este domicilio, y Eric Adélaide Gamess de la Universidad Central de Venezuela, extranjero y mayor de edad; titulares de las cédulas de identidad números: V-5.521.075, V-9.964.906, V-9.602.241, V-5.577.493, V-6.977.442, V-7.267.764, V-10.451.000, V-8.033.498, V-8.003.287 y E-82.260.039, respectivamente; por medio del presente instrumento declaramos: que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una Asociación Civil sin fines de lucro que se denominará **"SOCIEDAD VENEZOLANA DE COMPUTACIÓN"**, y hemos elegido de entre los asistentes a su Junta Directiva la cual quedó conformada por: el Dr. Wilmer Efred Pereira Gonzalez como Presidente, el Dr. Carlos Alfonso Acosta-León como Secretario y el Dr. Carlos Eloy Figueira Rodríguez como Tesorero, por un período de dos (2) años. El cargo de Vicepresidente/a, así como del resto de las Coordinaciones de Publicaciones, de Eventos y de Educación e Investigación quedarán vacantes hasta que se haga posteriormente una Asamblea para designar a las personas que ocuparán dichos cargos. La Asociación Civil se regirá por las cláusulas siguientes, redactadas lo suficientemente amplias para que sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos a la vez:

TÍTULO I: DE LA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
"SOCIEDAD VENEZOLANA DE COMPUTACIÓN"

CAPÍTULO I: DE LA DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1.- La Asociación Civil se denominará **"SOCIEDAD VENEZOLANA DE COMPUTACIÓN"**, y podrá usar las siglas **"S.V.C."**. Será una asociación civil sin fines de lucro, de carácter académico, técnico y científico, con patrimonio propio.

Artículo 2.- La Asociación Civil tendrá como objetivo fomentar el desarrollo de las ciencias y tecnologías de la computación en el país. Para tal propósito tendrá como fines específicos: